

ORDENANZA N° 1002/98

Tema: **Ubicación Bandera Nacional.**

Sanción: 28 de mayo de 1998.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Bandera Nacional es el máximo símbolo patrio y tiene que flamear en lo más alto de los mástiles de nuestras plazas y lugares públicos, salvo cuando está colocada junto a las banderas de otras Naciones, ya que, por cuestión de protocolo, debe quedar a la misma altura que éstas;
que en nuestra ciudad, la enseña patria es izada hasta la misma altura que la bandera de Río Grande;
que esto no es protocolarmente procedente y entraña un menosprecio a nuestro pabellón patrio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de su área de Ceremonial y Protocolo Municipal procederá a ubicar a la Bandera Nacional tal como lo especifica el protocolo a fin de que sea correctamente izada en el mástil más alto, salvo cuando está colocada entre las banderas de otras Naciones, caso en que debe quedar a la misma altura que éstas.

Art. 2°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MAYO DE 1998.

Omv/LA